

Resolución N° _____ de fecha _____

**“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico a la
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.”**

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE
BOGOTÁ D.C.,**

**En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4º y los
literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, conforme a lo dispuesto en el artículo 180 del
Decreto 670 de 2025 Y**

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP), es una Entidad creada mediante el Acuerdo 018 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6º del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa e indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Decreto Distrital 854 de 2001, la competencia en materia contractual para celebrar los convenios interadministrativos, adjudicar y celebrar todo tipo de contratos o negocios jurídicos relacionados con el patrimonio inmobiliario Distrital; recae en el director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que el Acuerdo 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”* estableció como objetivo General *“Nuestro plan, acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.”*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del Decreto 670 de 2025 *“Las Entidades Administradoras y/o Gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, podrán expedir actos administrativos*

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

**“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico a la
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.”**

motivados, que correspondan a permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con y sin aprovechamiento económico del espacio público. Los actos administrativos deberán contener como mínimo: i) La descripción clara y precisa de la actividad cuyo desarrollo se permite o autoriza; ii) Las condiciones específicas en que se puede desarrollar la actividad; iii) El término máximo de duración dentro del cual se permite o autoriza la actividad; iv) La retribución económica que se debe pagar a favor del Distrito Capital por permitir el aprovechamiento del espacio público, en caso de existir retribución, y la forma en que debe efectuarse su pago (En dinero o en especie, y si es en especie las condiciones precisas para efectuar el pago en especie); v) Las garantías que debe constituir el particular para que el Distrito pueda permitir el aprovechamiento del espacio público (en caso de que sea viable exigir la constitución de garantías); vi) La condición resolutoria en caso de incumplimiento y; vii) Los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Que las “Autorizaciones de Uso del Espacio Público” son actos administrativos de carácter particular expedidos por el DADEP, previa solicitud de la persona jurídica o entidad interesada, donde expresa su intención de desarrollar alguna actividad en uno o varios espacios públicos delimitados durante un plazo determinado. A través de este documento, se hace entrega material del espacio público solicitado a un tercero, para realizar actividades de mantenimiento y cuidado, donde puede o no generar actividades de aprovechamiento económico, y conforme a lo dispuesto en e del Decreto 670 de 2025 o la norma que lo modifique, derogue o remplace.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, mediante la “Guía de Expedición para Autorizaciones de Uso y/o Autorizaciones de Administración de Espacios Públicos”, identificada con el código 127-GUIDE-04, ha establecido los requisitos y lineamientos aplicables para la expedición de las mencionadas autorizaciones.

Que la **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, identificada con NIT 860037013 6 en adelante **SEGUROS MUNDIAL**, a través de su Representante Legal **BUSTAMANTE MOLINA JUAN ENRIQUE** con cédula de ciudadanía número 19.480.687 solicitó a este Departamento mediante radicados DADEP No. **20264000180382** del 23 de junio de 2026 solicita la entrega de los espacios que a continuación se identifican:

TABLA No.1 ESPACIO PÚBLICO

DENOMINACIÓN DEL ESPACIO	IDENTIFICADOR	ENTIDAD ADMINISTRADORA
---------------------------------	----------------------	-------------------------------

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

**“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico a la
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.”**

<i>Zona baja del costado oriental del puente vehicular ubicado en la Avenida calle 116 con Autopista Norte</i>	<i>PK_ID_Puente 22149126</i>	<i>Instituto de Desarrollo Urbano - IDU</i>
<i>Andén ubicado en el costado sur de la Avenida calle 116 entre Autopista Norte y carrera 23</i>	<i>PK_ID_Andén 508124</i>	<i>Instituto de Desarrollo Urbano - IDU</i>
<i>Andén ubicado en el costado oriental de la Autopista Norte entre Avenida calle 116 y calle 114 A</i>	<i>PK_ID_Andén 525776</i>	<i>Instituto de Desarrollo Urbano - IDU</i>
<i>Zona bajo puente denominada "Separador" ubicado en el costado oriental de la Autopista Norte entre costado sur y norte de la Avenida calle 116</i>	<i>PK_ID_Separador 91037323</i>	<i>Instituto de Desarrollo Urbano - IDU</i>
<i>Zona bajo puente denominada "Separador" ubicado en el costado oriental de la Autopista Norte entre costado sur y norte de la Avenida calle 116</i>	<i>PK_ID_Separador 508104</i>	<i>Instituto de Desarrollo Urbano - IDU</i>

Fuente: Concepto Técnico- Financiero de fecha 26 de junio de 2026

Con el fin de llevar a cabo autorización de uso sin aprovechamiento económico, el cual tiene por objetivo mejorar, mantener y preservar los espacios identificados en el cuadro precedente.

Que en cumplimiento de la Guía De Expedición Para Autorizaciones De Uso Y/O Autorizaciones De Administración De Espacios Públicos, Código SG/MIPG: 127-GUIDE-04, Versión: 1, **SEGUROS MUNDIAL** acredita las siguientes condiciones:

TABLA No.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
Es una persona jurídica con o sin ánimo de lucro debidamente reconocida o constituida ante la autoridad competente.	X		

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

**“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico a la
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.”**

No ha sido sancionado por la entidad o instancia que ejerce la inspección, vigilancia y control sobre la persona jurídica en temas relacionados con la administración de espacios públicos o dirección de proyectos.			X
La asociación aspirante, sus miembros o representante legal no han sido declarados responsables fiscalmente.	X		
No tiene declaratoria de incumplimiento por parte del DADEP en el ejercicio o ejecución de cualquier instrumento de aprovechamiento económico gestionado por la entidad.	X		
No esta incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.	X		
Cuenta con un valor de capital pagado que presenta como mínimo el 5% del promedio anual del total presupuesto de aprovechamiento económico proyectado o los costos de inversión presupuestados en los casos de autorizaciones sin aprovechamiento económico.	X		
Los espacios solicitados son viables para el uso propuesto y se encuentran disponibles. (El DADEP realizará una consulta a la entidad o entidades administradoras de los espacios públicos objeto de la autorización de uso y/o administración).	X		

Fuente: Creación Propia DADEP

Que el día 26 de junio de 2026 se llevó a cabo la capacitación para la ejecución de AUTORIZACIONES DE USO realizada por el DADEP, como consta en acta de reunión de igual fecha.

Que mediante Resolución 1245 de 06 de mayo de 2026 *“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público, Zona bajo puente vehicular y andenes del costado oriental de la Avenida Calle 116 con Autopista Norte, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”*, el Instituto de Desarrollo Urbano realizo la entrega en administración de la zona bajo puente solicitada por el plazo de cinco (05) años y seis (06) meses.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

**“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico a la
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.”**

Que, mediante concepto técnico – financiero, la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público, conceptuó favorablemente la propuesta presentada.

Que el día 30 de junio de 2026 el subcomité interno de aprobación para actividades con y sin Aprovechamiento Económico recomendó la aprobación del proyecto por unanimidad de votos.

Que las “*Autorizaciones de Uso del Espacio Público*” del DADEP no generan derechos reales, no trasladan la propiedad de los espacios públicos autorizados, no generan derechos adquiridos y en todo caso, siempre el beneficiario de dicha autorización deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el interés particular, tal como lo dispone el artículo 82° de la Constitución Política de 1991 y la normativa vigente que regula el espacio público.

Que el día 01 de julio de 2026 se publicó proyecto de resolución a través del micrositio de proyectos normativos de la página web del DADEP por el termino de cinco (05) días hábiles, atendiendo al deber de información y en cumplimiento al principio de publicidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR a la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S A** identificada con NIT 860037013 6 en adelante **SEGUROS MUNDIAL**, a través de su Representante Legal **BUSTAMANTE MOLINA JUAN ENRIQUE** con cédula de ciudadanía número 19.480.687 el uso sin aprovechamiento económico de los espacios que se identifican en el siguiente cuadro, con el fin de mejorar, mantener y preservar en óptimas condiciones de acuerdo con las propuestas y lineamientos contenidos en el Documento Técnico de Soporte:

TABLA No.3 ESPACIO PÚBLICO

DENOMINACIÓN DEL ESPACIO	IDENTIFICADOR	ENTIDAD ADMINISTRADORA
<i>Zona baja del costado oriental del puente vehicular ubicado en la Avenida calle 116 con Autopista Norte</i>	<i>PK_ID_Puente 22149126</i>	<i>Instituto de Desarrollo Urbano - IDU</i>
<i>Andén ubicado en el costado sur de la Avenida calle 116 entre Autopista Norte y carrera 23</i>	<i>PK_ID_Andén 508124</i>	<i>Instituto de Desarrollo Urbano - IDU</i>
<i>Andén ubicado en el costado oriental de la Autopista Norte</i>	<i>PK_ID_Andén 525776</i>	<i>Instituto de Desarrollo Urbano - IDU</i>

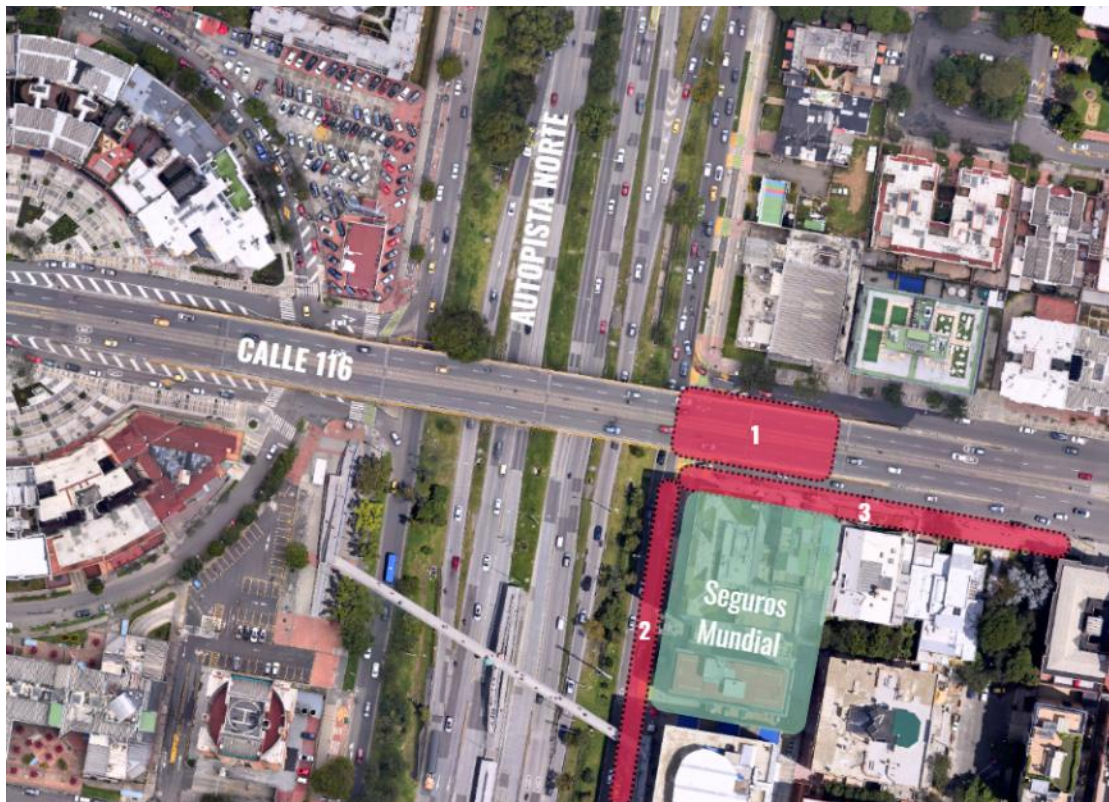
Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

**“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico a la
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.”**

entre Avenida calle 116 y calle 114 A		
Zona bajo puente denominada "Separador" ubicado en el costado oriental de la Autopista Norte entre costado sur y norte de la Avenida calle 116	PK_ID_Separador 91037323	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Zona bajo puente denominada "Separador" ubicado en el costado oriental de la Autopista Norte entre costado sur y norte de la Avenida calle 116	PK_ID_Separador 508104	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Fuente: Concepto Técnico- Financiero de fecha 26 de junio de 2026

IMAGEN 1- DELIMITACION DE LOS ESPACIOS



Fuente: Concepto Técnico- Financiero de fecha 26 de junio de 2026

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

**“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico a la
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.”**

PARÁGRAFO 1- En ejercicio de la presente resolución el SEGUROS MUNDIAL, realizara acciones complementarias a las generadas por el distrito y solo aquellas contenidas en el Documento Técnico de Soporte que hace parte integral de la presente resolución, dando estricta prevalencia al interés general sobre el particular en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991.

PARÁGRAFO 2- El espacio se entrega libre de ocupaciones, limitaciones, afectaciones, gravámenes o cualquier otro acto que obstruya la finalidad de la presente resolución, por lo que el autorizado deberá velar porque continúe en igual estado y entregarlos en dichas y mejores condiciones de conformidad con la propuesta de intervención presentada en el Documento técnico de soporte.

PARÁGRAFO 3. En ningún caso la autorización otorgada por este Departamento del predio identificado implica transferencia de dominio ni legaliza ningún tipo de cerramiento, construcción u ocupación indebida sobre el mismo. El incumplimiento del uso autorizado puede generar la suspensión de cualquier actividad del **SEGUROS MUNDIAL**, en los espacios públicos señalados y la posterior declaratoria de incumplimiento que deje sin efecto la presente autorización.

PARÁGRAFO 4. La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de las facultades de administrar, mejorar, cuidar y mantener en óptimas condiciones el referido espacio público, corresponderá en todo momento, dentro del marco legal al DADEP; en consecuencia, será esta entidad la encargada de impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio y de autorizar las modificaciones a las condiciones de la presente autorización de uso.

PARÁGRAFO 5. SEGUROS MUNDIAL, deberá garantizar, respetar y facilitar la realización de las acciones autorizadas por el DADEP o los que a futuro se autoricen como materialización del principio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular.

ARTÍCULO SEGUNDO- ACTIVIDADES AUTORIZADAS: SEGUROS MUNDIAL deberá llevar a cabo las siguientes actividades complementarias a las actividades del distrito, de conformidad con las condiciones indicadas en el documento técnico de soporte:

- **Mejoramiento:**
 - Complemento a la iluminación existente en Bajo puente
 - Instalación de Materas y vegetación en bajo puente y andenes de la calle 116 con autopista norte costado sur oriental.
 - Instalación de pérgola sobre la Calle 116

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

**“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico a la
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.”**

- Mantenimiento:

- Servicios de aseo y limpieza semanal.
- Servicio de jardinería con periodicidad semanal
- Mantenimientos correctivos con revisión y ejecución bimensual
- Servicio complementario de vigilancia en horario diurno y nocturno

PARÁGRAFO 1: Las actividades se llevarán a cabo conforme con las condiciones descritas en el Documento Técnico de Soporte aportado, para lo cual deberá dar estricto cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 670 de 2025 o la norma que lo modifique, derogue o complemente y la demás normatividad vigente en materia ambiental y urbanística dando prevalencia del interés general sobre el interés particular, evitando la generación de cerramientos o cualquier otra acción que reduzca o elimine el uso general del espacio público.

PARÁGRAFO 2. Las actividades de mantenimiento se llevarán a cabo mínimo con la frecuencia descrita en el cronograma de mantenimiento definido en el Documento Técnico de Soporte, a saber:

CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO - ENTORNO SEGUROS MUNDIAL							
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
VIGILANCIA DIURNA							
VIGILANCIA NOCTURNA							
EQUIPO DE ASEO							
EQUIPO DE JARDINERIA							

Cronograma de Mantenimiento – Fuente: DTS Seguros Mundial

Sin embargo, la misma podrá ser incrementada a solicitud del DADEP, cuando las condiciones físicas del espacio lo requieran.

PARÁGRAFO 3. SEGUROS MUNDIAL deberá ejecutar las actividades de mejoramiento en las condiciones definidas en el Documento Técnico de Soporte, en especial cumplimiento del cronograma consignado, bajo su propia cuenta y riesgo, adelantando personalmente todas las gestiones de licenciamientos, permisos y autorizaciones para la ejecución de las intervenciones ante las entidades distritales o nacionales competentes. El DADEP no se hace responsable de los tiempos y términos de trámites ajenos a su competencia en el marco del presente permiso, ni de la ejecución de la obra atendiendo a que la misma es responsabilidad única de **SEGUROS MUNDIAL**

PARÁGRAFO 4. SEGUROS MUNDIAL ejecutará la presente autorización a través del personal que para ello designe de acuerdo con el esquema de funcionamiento y operación indicado en el DTS.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

**“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico a la
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.”**

PARÁGRAFO 5. Cualquier modificación a las condiciones, cronogramas y demás actuaciones que se autorizan según la propuesta aprobada, y/o actividades nuevas que no se encuentren contempladas en la presente resolución, deberán contar con autorización del **DADEP** previa radicación de **SEGUROS MUNDIAL** del documento de soporte en el que se detalle la justificación de la modificación; de lo contrario, se entenderá como un incumplimiento al presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 6. La entrega de los elementos del espacio público descrito en el artículo primero del presente acto administrativo no tiene cuantía, ni genera la obligación de pago para el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, ni para el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO PLAZO: La presente autorización es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio y acta de entrega.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES GENERALES: De SEGUROS MUNDIAL

a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **b)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. **c)** Ejercer el cuidado, la protección y el mantenimiento para mantener en buenas condiciones físicas el espacio público entregado. **d)** Emplear el bien de uso público entregado exclusivamente para el uso permitido. **e)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADep durante el término de la ejecución de la presente autorización. **f)** Informar de manera oportuna al **DADEP** sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. **g)** Suspender la ocupación del espacio público de manera inmediata a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de cesación de efectos del acto administrativo establecidas en la presente autorización. **h)** Colaborar con los profesionales del **DADEP** que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas y en general, cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución **i)** Abstenerse de dar en garantía a terceros el espacio público de esta autorización. **j)** No se le permite la instalación de elementos que impidan el libre tránsito, uso y goce del espacio público por parte de la ciudadanía, tales como, vallas, carpas, toldos, entre otros o cualquier tipo de cerramiento **k)** Abstenerse de ejecutar de manera directa o por intermedia persona cualquier actividad de aprovechamiento económico en los espacios objetos de autorización **l)** Garantizar que dentro del predio no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. **m)** Elaborar un reglamento de uso de las zonas, presentarlo al equipo de supervisión y velar

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

**“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico a la
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.”**

por su cumplimiento. Dicho reglamento será revisado, verificado y aprobado por el **DADEP**, con el fin de garantizar que los elementos presentes en el espacio público serán utilizados conforme a la destinación y uso para el que está siendo entregado **n)** Abstenerse de celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación o afectación de la zona autorizada. **ñ)** Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos, licencias de intervención o cualquier autorización requerida para realizar las obras, intervenciones y actuaciones sobre el predio objeto de la presente autorización e igualmente adelantar los tramites de arborización o ambientales correspondiente **o)** Consultar y pedir aprobación al DADEP , IDU, JARDÍN BOTÁNICO y demás entidades según su competencia de las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar sobre los bienes inmuebles entregados. **p)** El titular de la presente autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. **q)** Seguir los lineamientos de diseño dispuestos en el Manual de Espacio público, en los casos en que se generen intervenciones físicas en los espacios objeto de autorización. **r)** Las estimaciones presupuestales serán verificadas y actualizadas anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor **s)** Las demás que dentro de la ejecución de la autorización establezca el DADEP en desarrollo del seguimiento y cumplimiento del objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. INDEMNIDAD. SEGUROS MUNDIAL mantendrá indemne a **BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir en ejecución de la presente autorización o por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados durante el plazo de la presente autorización. Igualmente, será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños y/o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del DADEP.

ARTÍCULO SEXTO. MEJORAS. Una vez adelantadas las obras de mantenimiento y mejoramiento sobre los bienes objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral de los mismos, por lo que **BOGOTÁ D.C. -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

PARÁGRAFO. Si se incluyen mobiliarios o tipos de ocupación no permitidos, se dará el tratamiento de hechos notorios de que trata la Resolución 034 de 2014 *“Por la cual se reconocen los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá”* o el acto administrativo que la modifique, adiciona o sustituya.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

**“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico a la
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.”**

ARTICULO SÉPTIMO. GARANTÍAS. SEGUROS MUNDIAL deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP**, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las garantías que se relacionan a continuación, por los amparos y los valores expresamente establecidos en el cuadro que hace parte integral del presente artículo, las cuales deberán ser remitidas al **DADEP** para su revisión y aprobación.

CONCEPTO	VALOR DEL AMPARO PARA EL AÑO 1	VALOR DEL AMPARO AÑO 2	VALOR DEL AMPARO AÑO 3	VALOR DEL AMPARO AÑO 4	VALOR DEL AMPARO AÑO 5
Cumplimiento vigencias anuales más seis meses (El Cálculo del valor de amparos fue realizado por el 10 % del valor total del presupuesto proyectado)	\$ 33.973.000	\$ 3.096.000	\$ 3.405.600	\$ 3.746.160	\$ 4.120.776
Responsabilidad civil extracontractual Por Vigencias anuales	200 SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO	200 SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO	200 SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO	200 SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO	200 SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO

PARÁGRAFO 1: las primeras garantías deberán ser remitidas al DADEP dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

PARÁGRAFO 2: Las garantías de las vigencias dos en adelante deberán allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles previos al vencimiento de las inmediatamente anteriores.

PARÁGRAFO 3: Las garantías deberán ser actualizadas a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO OCTAVO- CESIÓN. SEGUROS MUNDIAL no podrá ceder total o parcialmente la presente autorización.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

**“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico a la
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.”**

ARTÍCULO NOVENO. SEGUIMIENTO: El seguimiento de esta autorización será ejercida por el Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público o quien este (a) designe, quien verificará el cumplimiento de la finalidad y de todas las obligaciones que se desprendan del presente documento.

ARTÍCULO DÉCIMO. INFORMES: SEGUROS MUNDIAL enviará un informe detallado de manera bimestral, los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a cada periodo, en el que como mínimo indicará:

- El nivel de cumplimiento de los indicadores correspondientes para el periodo.
- La ejecución de las inversiones a realizar en el marco de la autorización de uso, de acuerdo con el plan de acción y el cronograma establecidos en la propuesta.
- Copia de los permisos, trámites, autorizaciones, garantías generadas con ocasiones a las acciones adelantadas en el periodo de acuerdo con el plan de acción y el cronograma establecidos en la propuesta.
- Relación de las actividades de mantenimiento adelantadas en los espacios autorizados, acompañadas del registro fotográfico correspondiente al periodo de reporte.

PARÁGRAFO 1: El DADEP podrá requerir en cualquier tiempo la información o soportes adicionales que considere necesarios para validar el cumplimiento de la autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar el autorizado, para la ejecución de esta, toda vez que actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Sin perjuicio de las causales de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos previstos en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, los efectos del presente acto administrativo procederá por: **a)** razones de interés público o social y en cualquier tiempo, mediante acto administrativo motivado; **b)** cuando la zona objeto de la presente autorización requiera ser intervenida por el Distrito Capital o por una entidad pública del orden nacional o departamental; **c)** por cesación de la actividad autorizada **d)** por cumplimiento del plazo otorgado; y **e)** por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes, establecidos en el presente acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

**“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico a la
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.”**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de evidenciarse un posible incumplimiento se efectuará el procedimiento previsto en el título 3.6.1 de la GUÍA DE EXPEDICIÓN PARA AUTORIZACIONES DE USO Y/O AUTORIZACIONES DE ADMINISTRACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Código SG/MIPG Vigencia 127-GUIDE-04 o el documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1: En lo relativo al procedimiento aplicable y a las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente acto administrativo, estas se armonizarán con lo dispuesto en el artículo 184 Decreto 670 de 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – CAUSALES DE TERMINACION: El DADEP podrá dar por terminado la presente resolución, previo debido proceso que le sea aplicable, cuando concurra cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando opere el fenómeno de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.
- Se declare el incumplimiento mediante el respectivo procedimiento administrativo, de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes establecidos en el acto administrativo, sus anexos y/o el presente protocolo
- Cesen los efectos del acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 184 Decreto 670 de 2025, o el que lo modifique, derogue o sustituya.
- Por fuerza mayor el autorizado solicite la terminación anticipada.
- Por mutuo acuerdo.
- Por solicitud de la entidad administradora cuando sobre los espacios entregados se vaya a llevar a cabo una obra de infraestructura o se requiere para cualquier uso distrital que impida la continuidad de la autorización.
- Cuando se dé al espacio una destinación distinta a la pactada

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO -ANEXOS: Hacen parte de la Autorización los siguientes documentos:

- a) Radicado DADEP No. **20264000180382** de 23 de junio de 2026 y sus anexos.
- b) Resolución 1245 de 06 de mayo de 2026 *“Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público, Zona bajo puente vehicular y andenes del costado oriental de la Avenida Calle 116 con Autopista Norte, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP”*
- c) Concepto Técnico – Financiero.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

**“Por medio de la cual se emite una autorización de uso sin aprovechamiento económico a la
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.”**

- d) Acta de capacitación
- e) Acta subcomité
- f) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO - NOTIFICACIÓN: Notificar el contenido del presente acto administrativo a **SEGUROS MUNDIAL** identificado con NIT 860037013-6, representada legalmente por el señor **BUSTAMANTE MOLINA JUAN ENRIQUE** con cédula de ciudadanía número 19.480.687, en la CI 33 6 B 24 y al correo electrónico notificacionesjudiciales@segurosmundial.com.co

ARTÍCULO DÉCIMO SÈPTIMO - PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. VIGENCIA El presente acto rige a partir de la fecha de su notificación y en contra de este procede el recurso reposición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCÍA BASTIDAS UBATÉ

Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Laura Pinzón– Contratista SGIEP
Melissa Torres– Contratista SGIEP 
Angelica Holguin– Contratista SGIEP 
Revisó: Melissa Sánchez – Contratista SGIEP
Aprobaron: María Alejandra Vargas - subdirectora SGIEP (E) 
Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón – Jefe OJ
Fecha: Julio de 2025